

1861

Provincia de Badajoz

Año de 1861

P<sup>do</sup> de Serón

Valle de S.ª Ana

Libro

de Actas del Ayuntamiento







J. Manuel Pizarro  
D. Juan Carrasco  
D. Juan Carrasco  
D. Juan Carrasco  
D. Juan Carrasco  
D. Juan Carrasco

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz *17* de *Sept* de  
18 *60*

*Juan Carrasco*

Sr. D. *Alcalde del Valle de Badajoz*



del Sr. Governador de este  
Real, quando se cumpliere  
y se ref. en la misma de  
los aprobados de los  
años de 1858 a 1859 Juan Jose  
Morales, a D. Francisco Salgado  
Domingo y Gonzalez  
Regidores nombrados  
D. Juan de Dios Almona  
y Jose Benigno Roman  
por anteriores con  
p.º la renovación de la  
con los q.º queda tan

bien de consueño D. Jose Alegría, D. Francisco Mar  
co, D. Juan Jose Cuevas, D. Jose Coronado Chaves  
D. Juan Jose Pena y D. Esteban Gomez y  
Ponce, han cumplido y los don de ref. se con  
prom esta Municipalidad y han de servir los res  
pectivos cargos en los años de 1861 y 1862, y en  
su virtud p.º q.º tenga efecto y tomen la p.º  
seren preciso el juramento prometido (y a ten)

Sr. D.

*Autos*

*La*



Superior orden de J. Real de del Sr. Governador de estas  
Provincias para que se cumpla, guardese y cumpla;  
y en su virtud, y atendiendo a lo que en la misma se  
manifiesta p. N.º de J. Real de servir a proveer las elecciones  
de Municipales y nombrados en N.º a D. Juan Jose  
Vazquez y teniente en N.º, primer a D. Juan Salazar  
Barquero y seg.º a D. Juan Bernabe y Gonzalez  
p. N.º de J. Real de acompañar los repetidos nombramientos  
guardados de consuegro, D. Juan Villanueva Almoneda  
D. Juan Aguirre y D. Jose Benegas Roma  
no y J. con los tres nombrados anteriormente con  
poniendo los seis enterales p. N.º la renovación de la  
Junta de electos, los cuales con los que quedan tam-  
bien de consuegro D. Jose Alegría, D. Juan Ma-  
rco, D. Juan Jose Cuevas, D. Jose Corrales Chaves  
D. Juan Garcia Peña y D. Esteban Gomez y  
Ponce, hacen el completo de los doce de J. Real de  
provision esta Municipalidad y han de servir los res-  
pectivos cargos en los años de 1861 y 1862; y en  
su virtud p. N.º de J. Real de que se tomen las pro-  
visiones previas al juramento por el Sr. J. Real

el día primer de Mayo proximo, se les pare por nom-  
bramiento y atento oficio alon Momban. nombra-  
dos, a fin de q. se presenten en la d. ala consistorial  
después de la d. Mra Mayor p. la celebracion del auto  
apudicid de los d. Mayor Concejales entrantes y salien-  
tes a todos los q. se les cite p. el M. oportunamente  
A fin de este lo mando y firmo el P. M. D. J. Juan  
Antequera en el R. de S. M. a veinte y cinco de  
Diciem. de mil ochoc. tos. cuenta =

Juan Antequera

Juan de Jallago

Nota y Carta de el d. de Do. de otros mis referidos los ofi-  
cios q. se mandan anteriormente y con los Momban.  
de M. de S. M. se les pare p. conducto del M. y en  
Carp. tiene la citacion y contumacia. P. J. cuenta  
lo firmo =

Jallago





El Valle de S. Pedro a principios del mes de Mayo  
del año de mil novecientos treinta y cinco.

Acioneros de Ayuntamiento  
Asistieron

- Almequera - D. José
- Salguero - D. Ramón
- Labrador - Juan
- Hernandez - Fr. José
- Correjo - D. José
- Ucova - Juan
- Correjo - Amate
- Blanco - Fr. José
- Correjo - José
- Canales - Juan
- Juárez - Manuel

Los Entrantes

- Jorralde - Juan
- Salguero - Fr. José
- Correjo - Fr. José
- Alled - Juan
- Alquero - Juan
- Ucova - José

Los señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional y asistieron los señores  
se apersonaron reunidos en esta Sala Comunitaria  
el Sr. D. José Antequera y los  
Cuerpos de D. José, el primer D. Ramón del  
que y el Sr. D. Juan Labrador Comisario  
Regidores D. Juan Hernández, D. José Cor  
rejo, D. Juan Blanco, D. Juan Jorralde  
Ucova, D. Amate Correjo, D. José Corra  
che y D. Juan Canales con el Ref. Sin  
dico D. Manuel Juárez (habiendo falle  
cido el Sr. D. Juan Hernández) y  
algunos locales también concurrieron los señores  
Entrantes, D. Juan Jorralde y D. Manuel  
D. Juan Salguero y D. José de  
Alled y D. José de D. Juan Hernández y  
Jorralde y los Comisarios, D. Juan de Alled  
Ucova, D. Juan Alquero y D. José  
Ucova y Comisarios, D. José de Alled y  
la Comisaria y al efecto los señores

hacia p.<sup>a</sup> tomar posesion de sus respectivos cargos  
en cumplimiento de lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 36 de la ley  
Municipal y de las del Reglamento p.<sup>a</sup> Alvarado de p.<sup>a</sup>  
Deseo de V. E. el Alcalde Saliente nuevo al entrante  
pueda ser mano sobre el libro de los Santos Evan-  
gelios el Juramento que se formula fig.<sup>ta</sup> 2.<sup>a</sup> Jurais  
por Dios y Santos Evangelios guardar y  
hacer guardar la constitucion de la Monarquia  
y las leyes, ser fiel a S. M. D. Isabel seg.<sup>da</sup>  
y conducir bien y lealmente en el desempeño de  
vuestro cargo? Allog. contentos: Si Juro (el sa-  
liente) Si asi lo hubieris Dios os lo pague y si no  
os lo demande. Inseguido se hizo entrega de la vara  
de la fund.<sup>ta</sup> y procedio al entrante como nuevo va-  
so la misma formula el juramento a los tenientes  
de A. y C. y comparecieron con lo q.<sup>e</sup> quedaron provisionales  
y dicho Sr. A. M. declara quedaba inhabilitado el Sr.  
Ayuntamiento, cuya posesion habiendole tomado  
sin oposicion ni reclamacion de ningun espe-  
cie, quedaron colocados en sus respectivos cargos  
quinto y pauperrimo, retirandose los Salientes  
y concluyese el acto mandando q.<sup>e</sup> de ello se  
de cuenta al Sr. Governador de esta Prov.<sup>a</sup> En lo  
terminacion q.<sup>e</sup> firmaron los Sr. A. M. entrante  
y saliente en cumplimiento de lo prevenido en el

Act. 48. de la Ciudad de Bayona Municipal.  
Encarrito de todo lo firmen los Concejales que  
Supieron de of. y el infrascripto Secretario del  
Ayuntamiento. Certifico =

Juan Jorras - Fran. Salguero

Juan Bermejo - Juan Mesa

Juan Aguado Gomez - Jose de Segura

Francisco Blasco

Ant. Salgado

Nota. En primer de Mayo de tiempo al Sr. D. Juan Salgado  
vicario de la villa de Bayona de of. firmada por el Sr.  
Intendente y Saliente segun esta mandado =

Salgado

Acuerdo. En el calle de Sta. Ana de Bayona con  
ochocientos treinta y uno: Acordado con algunos  
distinguidos del Municipio el Sr. D. Juan Salgado  
General con la asistencia de los infrascriptos Sr.  
y Sr. Capitulares y Sr. Alcalde y sus con-  
sejeros de la villa, el Sr. Intendente de Bayona  
dicho Sr. mandado se acuerda por el Sr.

ante el notario que sigue ya el  
presente Sr. Cortijo =

Mr. y Ceb. D. Juan de Luna de Luna de mil  
diciembre y treinta y uno: Puntos del Sr.  
Alcalde D. Juan de Luna, con algunas  
señales del termino y la existencia de  
mi el infrascripto Sr. para celebrar  
la sesión ordinaria de este día y en las mallas  
cuantos asuntos del Sr. (subscripción) resulte  
quedar sin efecto todo lo que se retirase  
del Sr. D. Juan de Luna, (auditor) por lo  
presente que firma seg. Cortijo =



q. de la conservación, especial y peculiar de la vía  
de comunicación de esta valle a la Ciudad de Jean  
Longo y de la vía de este partido q. por hallarse tapados  
los caños y las paredes laterales se halla intransitable y  
q. efecto de dha. tapar los caños las aguas p. el  
lugar, de impedirse su caudal, y ha de hacerse a  
tollados precisos a los parajes extremos y pa-  
sar q. dentro de las haciendas con q. se dan con profusión  
y atrayendo a la propia: portan sólidos fundamentos  
atendiendo a q. es urgente el momento la conserva-  
ción mas indispensable de dha. vía en la parte q. pue-  
da remediar; en las otras atribuidas q. p. tal y mu-  
nicipal están concedidas a esta Corporación; acordaron  
dha. p. q. una vez q. los ruidos mas ase-  
quibles q. puedan haberse a la mano se prouida a los  
separados de la parte de aguas salidas q. se dirige  
a poner principalmente desde la salida de aguas a la Ha-  
cienda de Pitaro hasta la subida frente al pago de Uñas  
del Ripanteno no tan solo preparándose los muros pa-  
ra sino haciendo q. las aguas no cubran cuorras p.  
el camino obligando al efecto a los dueños de las Ha-  
ciendas lindantes q. pongan los caños y las paredes  
al corriente y caso contrario han q. en esta en  
como el levantamiento de los ruidos y sus abrenidos



Alcalde Presidente D. Juan Guisado Echea,  
Cebaldures, unidos, Salas y Constitucionales con  
algunos individuos de Ayuntamiento y  
la Asistencia de mi infrascripto Sr. con  
objeto de celebrar la feria ordinaria  
de este dia y dilucidar cuantos y aque-  
los convenientes del Gobierno publico  
de que se trata en dicha ciudad y  
el numero de mesas numeradas y no  
suya el suficiente para conti-  
nuar en dicho Sr. Ayuntamiento, ni menos y necesario al  
fin de importancia y el de todo  
dicho Sr. Ayuntamiento de todo mande  
sean de la dition que hicieron dichos  
Sres. quedando en efecto esta y acreditada  
de lo que se representa que firmo y segure  
D. Esteban =





el N.º de la Carta de venta de la casa de San Juan de  
Cintia de Santa Cruz

Los señores del Ayuntamiento de Santa Cruz de  
Borja de Malaga, D. Juan de Salguero Teniente 1.º  
de Alcalde, D. Juan de Peraza Teniente 2.º, Los Regidores  
Don Esteban, Juan de Salguero, Juan de Luena,  
Juan Corrales, Juan Carras, Juan de Peraza y Juan  
de Peraza Con el Reg.º Sindico D. Juan de Peraza, reunidos  
en la Sala Capitular en sesion ordinaria; entre los ve-  
nidos señores del Municipio en que se ocuparon, uno de  
ellos y de la mayor importancia lo fue la manifestacion  
de que se hizo al Estado en que se hallaba la D.ª de  
Propios de Santa Cruz de Borja a todo su estado y la  
libertad de su estado y la libertad de su estado  
Civiles. Con tan importante fin y con el de que se pueda  
condonar la D.ª de Propios de Santa Cruz de Borja y la utilidad  
de su D.ª de Propios de Santa Cruz de Borja, laborando  
y cultivando como habiendo habido hasta aqui  
cuya falta se nota de siete a ocho años han por  
cuya razon se estan tocando por fin de la D.ª de  
Propios, no tan solo el trabajo sino a la D.ª de Propios y

proprietarios quienes con sus bienes ed ingresos en Pósitos  
p. el mismo aprovechamiento p. tierra: que p. unig  
sino la república de una parte de terrenos p. este  
Ej. tiene reclamando ala sup. p. de la Real se  
los ganados de la Real de la Real de la Real de la Real de  
p. de la Real de la Real de la Real de la Real de la Real de  
de: teniendo presente q. uno de los medios de subsisten-  
cia con q. cuentan estos vecinos de cuatro en cuatro  
años es la siembra de trigo. Por tanto q. han verificado  
de su adquisición: Considerando q. además de lo útil  
y beneficios q. es la siembra hoy se encuentran estos  
vecinos labradores y vaceros en una apurada ne-  
cesidad según todos los días están reclamando a esta  
Corporación por sus terrenos p. sembrar in-  
genuo de tierra p. sus labores mas precisas de que  
dependen vivir y subsistir. 1850 algunos y q. el medio  
mas fácil de conseguir y dar aquel beneficio al  
trabajador y terreno q. indudablemente debe reportar tan  
dichos beneficios al Pueblo y al Estado, lo es el  
repartimiento de las labores de tierra q. componen de  
dicha Real, se estable en el caso de acordar lo comu-  
nicados en esta Real por p. a esta unig  
lidad acordaron unánimemente: que se proceda a la



formacion al opor. Exped. con certificacion de lo  
 preante esta: Inter puntos de Villa nombrados p. el  
 Sr. Juan Cavallo Jovate y Juan Ponce y Guzman  
 para el reconocimiento de otra parte de delos y de las  
 su cavida, su estado y demas circunstancias q. conciben  
 con apruian; y con lo q. resulte, vide al Sr. Judio  
 de esta dho. Exped. al Sr. Gov. y a la Prva. p. q.  
 se sirva pautar su aprobacion para su muniion de sede  
 la trinitacion de memoria segun se combaga. No firmen  
 otros Sr. J. y el Sr. J. =

Juan Jomeas y Juan Salguero  
 Fran. Permejia  
 Antonio Guerra

Francisco Blanco  
 Juan Ponce  
 Juan Agudo

M. J. del Valle de J. Ma. Arante y cuatro reprens  
 de mis señores de J. y m. J. Completido

el Sr. D. con algunos Concejales p. formar reunion en el d. de 27 de Mayo  
y sustinido sujeto de debate sin efecto la feria que firma  
Dicho Sr. segun certifica =

Mra y C. del Cab. de Sta. Cruz de treinta y siete del año del d. de p.  
el Sr. D. Juan Gonzalez con algunos Concejales  
en el d. de 27 de Mayo y no habiendo visto las elevaciones de  
terminacion de la feria sin efecto q. firma segun certifica de  
munda = Juan Gonzalez = ve =

Mra y C. del Cab. de Sta. Cruz de treinta y una del año del  
d. de p. reunido el Sr. D. Juan Gonzalez con algunos Concejales en el  
d. de 27 de Mayo p. la lesion de esta feria y no teniendo efecto alguna  
de sin efecto esta q. firma segun certifica =

Mra y C. del Cab. de Sta. Cruz de tres de mayo ochenta y siete  
y en el d. de 27 de Mayo con algunos Concejales p. la  
lesion de esta feria y no teniendo efecto esta feria  
mandos se acuerda p. la feria que firma segun  
certifica = Juan Gonzalez = ve =

Mra y C. del Cab. de Sta. Cruz de siete del año



Del Sr. D. Juan de Dios que suscribe de las de  
 las de... y no tiene de objeto...  
 Comandante de... se retiró la...  
 efecto que... se mande se acredite por  
 represente que firme de que... =

Muy... Comandante de...  
 de... Comandante de...  
 Comandante de...  
 por la presente que firme de que...  
 presente... Comandante de...  
 Comandante de... =





El Sr. D. Med.ª y ma.ª a diez y siete de Enero de mil  
ochocientos y veinte y una. Reunida en las Salas de  
Ayuntamiento el Sr. D. Juan y Gonzalez con algunos  
Ponnyales p.<sup>a</sup> celebrar la Sesion ordinaria de este  
mes y no teniendo efecto p.<sup>a</sup> la falta de conu-  
vencido, el Sr. D. Med.ª mande levantar la sesion  
que hubieron sin efecto y anudarse por la  
presente que firma de que participo = Unud =  
Juan Gonzalez = ve =

Mro y Cnel. D. Ponce y ma.ª a veinte y uno de Enero  
del ano del Sr. D. Med.ª y ma.ª. Reunida en las Salas de  
Ayuntamiento con algunos Ponnyales p.<sup>a</sup> celebrar el acto de esta  
dia (con algunos) en las Salas de Ayuntamiento y  
no teniendo efecto p.<sup>a</sup> la falta de conuencido,  
dicho Sr. mande retirar aditos por. que hubiere  
en el punto quedando este acto sin efecto y  
mande anudarse por la presente que firma  
de que yo el presente y unidos  
de este Municipio participo =





el Valle de G.ª y sus dehesas y montes y p.º de los años en  
 los. Reunidos los S.º y el S.º en la Sala municipal  
 de la G.ª municipal los individuos de la Junta y en virtud de lo  
 y de tanto como como los S.º siguen en España y la Comisión  
 Comunal en el año actual son responsables y obligados  
 por tanto al pago de los 4000 como de la Ma.ª, los que  
 han de pagar al Sr. D. Juan Jorquera, teniente de  
 la G.ª en atención a lo que se acuerda y se declara en  
 la Sup.ª G.ª la falta de otros pagos del citado año que  
 venden en el presente como en principio de la G.ª  
 los de pago al mismo año, y de tanto como como el  
 de la rendición de cuentas del 59 y 60, consiste el haber  
 el verdadero estado de los fondos y de tanto como como  
 por lo que se declara. A los fin y considerando, de que  
 el verdadero estado de los fondos se encuentra en el cobrador  
 Dep.ª de la G.ª en los citados dos años p.º no p.º  
 se con oportunidad y sin perjuicio de tanto como como  
 los Reunidos, ya reunidos y ya judicialmente y de tanto como como  
 de lo que se acuerda y se declara. A los fin y considerando, de que  
 sido con el indicado fin de reclamar lo que se declara p.º. Sal  
 va la Responsabilidad; en este acto se declara y se declara  
 todo profuicio se somiñare en este acto, de lo que tanto

para el estudio de comisiones y de otras operaciones p. las  
 falsas y de otras se observa y d. de cuenta de cuentas,  
 sea y se entienda todo de cuenta cargo y tiempo al re-  
 ferido depon. S. Guillermo Llamas y en el caso de  
 su inobservancia se f. de responsable de todo el por  
 B. de M. entendiéndose de todas las p. de los q. hayan  
 estado en su poder como fondos del Pueblo y resul-  
 ten gastados sin orden de la Autorid. Administrativa,  
 con cuyo objeto se calificaron p. la comisión revisora  
 nombrada p. los señores de las cuentas q. con audien-  
 cia de d. de Cobrados de p. se resolvió en sus p. de  
 este estado, y leida el acta acordaron en conformidad y man-  
 daron q. p. los efectos q. combengan se acredite p. la pre-  
 sente q. firmen en f. de verificación =

Juan Somoza y Juan Lozano  
 Juan de Arce y Juan de Antequera  
 Juan de Arce y Juan de Antequera  
 Manuel Jimenez y Francisco Blanco  
 Juan de Arce y Juan de Antequera

Otra y En el P. de la Ma. a veinte y ocho de febrero de mil  
 ochocientos y noventa y una: D. N. M. D. que se suscriba p. el  
 f. de cuenta de su p. de la Ma. de la Ma. de la Ma. de la Ma.





Con algunos Comisarios p. b. el día de este día y no  
teniendo efecto, se levanta la sesión sin efecto, que firma  
la presente de que certifica =

Otra y Que el Comisario p. b. de esta de Badajoz del año del  
Sello: Remite el Sr. D. Juan Manuel de Salazar  
pretula y Comisario de Badajoz la sesión de este día  
y no teniendo efecto p. falta de comparencia de la  
ante la sesión de dicho Sr. mandado se acredite por  
la presente de que certifica =

Otra y Que el Comisario p. b. de esta de Badajoz del año del  
Sesión y no: El Sr. D. Juan Manuel de Salazar Remite e  
de la sesión de pretula y p. falta de comparencia de la  
no teniendo comparencia p. ello se levanta dicha  
sesión, mandando dicho Sr. se acredite p. la pre  
sente sin efecto p. que firma de que certifica =

Otra y otra a diez de Noviembre de mil ochocientos  
y Montañana. Reunida en el Ayuntamiento de este día, con algunos  
Concejales, y no teniendo efecto se levantó el Sesión de  
este y queda terminada. Alrededor de la presente  
firma de que certifica =

Otra y otra a diez de Mayo de mil ochocientos de la villa de  
S. M. de Montañana. Reunida en el Ayuntamiento de este día  
de este día, con algunos Concejales, y no teniendo efecto se  
levantó el Sesión de este y queda terminada. Alrededor de la presente  
firma de que certifica =

Otra y otra a diez de Mayo de mil ochocientos de la villa de  
S. M. de Montañana. Reunida en el Ayuntamiento de este día  
de este día, con algunos Concejales, y no teniendo efecto se  
levantó el Sesión de este y queda terminada. Alrededor de la presente  
firma de que certifica =



El Valle de Matagorda a veinte y uno de marzo de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Juan Manuel de...  
 Suscribido en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...  
 por algunos de sus señores y el Sr. D. Juan Manuel de...  
 efecto de haberse leído en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...

El Sr. D. Juan Manuel de Matagorda a veinte y uno de marzo de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Juan Manuel de...  
 Suscribido en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...  
 por algunos de sus señores y el Sr. D. Juan Manuel de...  
 efecto de haberse leído en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...

El Sr. D. Juan Manuel de Matagorda a veinte y uno de marzo de mil ochocientos noventa y uno. El Sr. D. Juan Manuel de...  
 Suscribido en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...  
 por algunos de sus señores y el Sr. D. Juan Manuel de...  
 efecto de haberse leído en el Ayuntamiento de Matagorda a las diez y siete de la tarde del día de hoy. Yo el Sr. D. Juan Manuel de...  
 por falta de concurrencia, dicto el Sr. D. Juan Manuel de...  
 retirar dicha sesión que habiéndose hecho por el Sr. D. Juan Manuel de...  
 efecto y acreditada por la presente, firme según

yo el presentado Sr. Cortes =



Hoy que el Sr. D. Juan de Dios, Abogado y uno de los señores de  
mi Ayuntamiento de Badajoz, me ha presentado un expediente  
de Excepciones el Sr. D. Juan Cortes que suscribe p.º Coleccionar el  
Acto de este día y no teniendo efecto, y elevando la  
Excepción sin efecto p.º falta de concurrencia y dicho  
se manda se anule p.º el presente que firma de  
que suscribe =

Hoy que el Sr. D. Juan de Dios, Abogado y uno de los señores de  
mi Ayuntamiento de Badajoz, me ha presentado un expediente  
de Excepciones el Sr. D. Juan Cortes que suscribe p.º Coleccionar el  
Acto de este día y no teniendo efecto, y elevando la  
Excepción sin efecto, que firma  
dicho Sr. que yo el presentado Sr. Cortes =



... del Sr. Cont. de este S.<sup>o</sup>

Almécides Ponca y Benabides y Diego  
Díaz Mesa ante V.<sup>o</sup> como mejor pasara ad de  
mos: consta de la expropiación y es bien p.<sup>o</sup> y  
notorio el callejón tan estrecho que se encuentra  
en esta calle de personas, la mala p.<sup>o</sup> y concurrida  
q.<sup>o</sup> tiene la población cuyo callejón lo forman  
las casas de Juan de Mesa Guisand y la de  
Don José Pina forastero, el estado de este  
pueblo como presenta q.<sup>o</sup> en un primitivo  
fueron formando sus barrios q.<sup>o</sup> las y  
con estas mal trazadas las pocas calles y barrios  
barrios q.<sup>o</sup> hoy forman la población, no p.<sup>o</sup> bien  
los fundadores las fundadas con unida q.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
orden original se con la desproporción topogra-  
fica q.<sup>o</sup> guardan y de aquí los males q.<sup>o</sup> hoy  
de experimentan.

A proporción de la necesidad con q.<sup>o</sup> se han visto  
de las cosas así se han por las partes refol-  
mando las costumbres y lo q.<sup>o</sup> ubríen al p.<sup>o</sup> es  
aplicando como buenos bienes. una legislación  
como se hoy se observa q.<sup>o</sup> el callejón q.<sup>o</sup> estancos  
es hasta perjudicialísimo no tan solo de p.<sup>o</sup>  
piedad y seguridad personal, sino de p.<sup>o</sup> inmovil  
y de inmovilidad. Después de lo expuesto, q.<sup>o</sup>  
amagos abundantes es otro p.<sup>o</sup> de des-  
gracia, es también la p.<sup>o</sup> entera al  
desorden los malos frutos q.<sup>o</sup> el pueblo lo q.<sup>o</sup>  
conferencia debe q.<sup>o</sup> abandonando las bar-  
inmediatas se venen y destruyan sus sembrados  
p.<sup>o</sup> estas razones y la de q.<sup>o</sup> ninguna comunicación

de importancia contiene la referida calleja  
puesto q[ue] la entrada... p[ro]p[ri]al. p[ro]p[ri]a  
la delas... ha d[ic]ho aq[ue] p[ro]p[ri]a d[ic]t[ar]ia  
se habia con la c[on]c[er]ta p[ro]p[ri]a y con la l[ic]en-  
cia p[ro]p[ri]a su p[ro]p[ri]a y el de caballerias, es de suma  
utilidad y aun de beneficio p[ro]p[ri]o p[ro]ceder a q[ue]  
la citada calleja quedando sin entorpecimiento  
en corriente libre las aguas q[ue] p[ro]p[ri]a el agua.  
Al efecto no p[ro]p[ri]o de muestra cuenta  
la obra asastifacion del d[ic]to p[ro]p[ri]o el recon-  
cimiento de los p[ro]p[ri]os p[ro]p[ri]o q[ue] se beneficien.  
A p[ro]p[ri]o suplicamos se sirban acceder a lo  
p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]a las formalid[ades] q[ue] el d[ic]to p[ro]p[ri]o  
me oportunas o acordar lo q[ue] en su con-  
tado fin se sirba comunicarse por medio  
de union p[ro]p[ri]a los usos q[ue] correspondan p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o  
p[ro]p[ri]o q[ue] p[ro]p[ri]o y p[ro]p[ri]o lo m[er]cedario  
Vale de s. Una diez y siete de Mayo de  
mil ochocientos veinte y uno.

Por mandado firmo Diego D. de Alarcón  
Lobato Subyeto Jose D. de Mesa

Valor de... de... de...  
Lima y...  
Los p[ro]p[ri]os...  
Para...  
Juntos, en la...  
ta de la...





procede la conveniencia y utilidad q. se consigue con  
el tapio & la caliza q. se pretende cuyo fundamento  
q. se exponen q. los int. son incontestables, p. cuyo  
razon estan determinadas tales males en la ciudad de  
Ciudad de Jaen etc. q. con el tapio & algunas Ca-  
lizas de iguales Circunst. q. la de q. se trata: Comida  
vanda q. las proporciones q. se usaban, notan solo a  
los duenos de las haciendas q. domina la citada caliza  
solo a la Salud p. q. servir hoy de lugar inman-  
do en medio de la ciudad Calle parayara q. tiene  
esta poblacion: Consideramos q. al propio tiempo q.  
el sitio en cuestion es perjudicial, lo estantando de  
inmoralidad y de inseguridad personal: Consideramos  
q. dita caliza es un boquete q. apenas de pie puede  
parar una persona cuyo estacion y lobezgo el sitio  
Causa respeto a todos los habitantes: Consideramos en  
fin q. por lo expuesto en el anterior se acredita que  
la caliza citada es viciosa de q. se el uso q. se ha  
da de la misma viciosa y abominable: Vista local y de  
q. la estanda a las haciendas q. la tiene con conillas para  
parada y q. la conveniencia y utilidad del tapio q.

Se solicita sea recordada como notorio a todos cuyos  
perteneciere la Santa Cruz de los Rios. Per. las Maras y  
capitanias y de las q. se pudiesen porvenir, sea el q. de  
claro en donde forma la conveniencia y utilidad q. se  
exone y q. senta y bien fundada la solicitud q. antea  
y esta virtud q. unanimes dho. se acordaron  
Como lo pide lo ins. <sup>dog</sup> en su ley. <sup>a</sup> habe guardas  
el cura de la y salida de las Aguas p. dha. Calles  
aunque sea por que Cancilla tendra de ahora com.  
p. <sup>de aguas</sup> facultas dha. salida, de donde se ha de sacar  
vacion oport. <sup>a</sup> se tape con alg. <sup>a</sup> solida p. q. no pueda  
<sup>demidada ni</sup> <sup>se</sup> <sup>avallada</sup> p. que la comunicacion personal q. se  
obtiene; <sup>a</sup> <sup>de</sup> <sup>q.</sup> <sup>dha.</sup> <sup>obra</sup> <sup>o</sup> <sup>sea</sup> <sup>por</sup> <sup>se</sup> <sup>fun</sup>  
de sobre terreno publico sin q. se pueda ofender ni estorbar  
con las paredes inmediat. de las Casas linderas, y finalm.  
quede el sitio con la arco, seguridad y comodidad  
acuerdo, q. no se tome ningun perjuicio a terceros en su  
responsabilidad; ha. <sup>a</sup> <sup>de</sup> <sup>saber</sup> <sup>esta</sup> <sup>disposic.</sup> <sup>alor</sup> <sup>solicitam</sup>  
ta, p. q. de donde luego se entienda la obra q. se pretende; y  
se firmen dho. <sup>a</sup> <sup>de</sup> <sup>q.</sup> <sup>ya</sup> <sup>el</sup> <sup>trio</sup> <sup>artificio</sup> =

Juan Gonzalez y Juan Salguero  
Franc.º Plan.º  
Juan Oquendo







11  
Con algunos y Judicados p. C. de la. el año de 1700  
y de la. de este dicho f. mand. levantar  
la sesion que tiene sin efecto y firme  
de que se sigue =

Otro y Que el Valle de...  
sin efecto y firme de que se sigue =

Otro y Que el Valle de...  
de que se sigue =

Señalada

1700



Al Sr. Presidente e Individual de la Diputación  
de la Villa de Cantana.

D. Guillermo Mirman vecino de esta Villa  
a vos con el debido respeto expono: que a fin  
del año anterior a este fue nombrado  
por el Ayuntamiento de Cantana de Propios e  
Cobrador de contribuciones de este dicho Valle,  
garantizándole la responsabilidad D. José Do  
mínguez de esta propia; que a fines del año ante  
rior rindió sus cuentas en libros conceptos,  
y no habiéndole pasado ciertos recibos salio  
debiendo a los fondos la cantidad de tres  
mil cuatrocientos ochenta y cinco la que esta  
presente a entregarse pero al hacerte exigido de  
la corporacion se le entreguen los recibos que  
no se le han querido abonar y como no ha  
por llegar a esto una certificación por el  
Sr. Excmo. de las cantidades y su proce  
dencia con el objeto de hacer el uso conve  
niente donde correspondan; y a fin de que tu  
ga efecto esta solicitud

Plico a vos que desis de su consideracion  
lo que despues manifestado se sirvan acceder  
a esta mi solicitud, gracia que no cludo in  
petran de la M. M. de V. S.

Villa de Cantana 8 de Mayo del 65  
Guillermo Mirman

Atq. N. de Sta. Maria die y el mes de Mayo de mil

ochocientos e setenta y uno =

Los señores de Real Audiencia, en la ciudad de Sevilla a

hoy de diez e cinco de mayo de mil ochocientos e setenta y uno, acordaron  
que no siendo <sup>el objeto de</sup> parte de la petición, se le faculte al int. copia

simple autorizada por el vic. de la contaduría de las liquidaciones  
de reparos hechas en las cuentas gener. de la Real Audiencia de los años

de 1859 y 1860. lo cual se combeniere a la verdad y justa  
prudencia de las paridas y reparadas y firmada en conformidad.

Yo firmo en dho. las con el dho. fecho de

certifico = Inter. = el objeto de = N. =

unido = v. =

Atq. N. de Sta. Maria die y el mes de Mayo de mil

ochocientos e setenta y uno =

Guillermo Guerra

Gallego



Yo firmo en dho. las con el dho. fecho de





illegible del año de 1881. El Sr. que suscribe, Muni-  
 cipal de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 acto de este día, y notándose objeto, dicho Sr. mandó  
 se acordó p.ª la presente que firme deq. Calera =

Muy Sr. D. D. de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 de mil ochocientos ochenta y tres. Muni-  
 cipal de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 Sr. que suscribe, Muni-  
 cipal de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 y notándose objeto, dicho Sr. mandó  
 se acordó p.ª la presente que  
 firme deq. Calera =

Muy Sr. D. D. de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 Sr. que suscribe, Muni-  
 cipal de Calera de las Indias, p.ª Calera el  
 con algunas Indias, p.ª Calera el acto de este día, y no-  
 tándose objeto, se acordó esta y siguiente dicho Sr.  
 mandó se acordó p.ª la presente que firme deq. Calera =

El Cabildo de esta y unido dos de sus señores y señores  
y juro: D. M. G. Subscribo unido con algunos de sus  
señores de esta Capit. y a saber: los señores de esta  
esta sesión de hoy, y no teniendo objeto, se levanta la  
esta sin efecto que firma el Sr. D. Diego de...

Mra y Instrucción para el Sr. D. Juan del Amo del Sr. D. M.  
de la que suscribe Constituido con algunos de sus  
señores de esta Capit. y a saber: el Sr. D. Juan del Amo  
de hoy, y no teniendo objeto se levanta esta sin efecto  
que firma el Sr. D. Diego de...

Mra y Instrucción para el Sr. D. Juan del Amo del Sr. D. M.  
de la que suscribe Constituido con algunos de sus  
señores de esta Capit. y a saber: el Sr. D. Juan del Amo  
de hoy, y no teniendo objeto se levanta esta sin efecto  
que firma el Sr. D. Diego de...

Mra y Instrucción para el Sr. D. Juan del Amo del Sr. D. M.  
de la que suscribe Constituido con algunos de sus  
señores de esta Capit. y a saber: el Sr. D. Juan del Amo  
de hoy, y no teniendo objeto se levanta esta sin efecto  
que firma el Sr. D. Diego de...



el Vando de J. ma a diez y diez de Junio en su  
 Obispo de Salamanca. Los señores del ayto. reunidos  
 en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
 Gonzalez, esta sesión ordinaria de este día a las diez  
 y cinco minutos. Mayor y Contralor se dio cuenta de la falta  
 de los señores en el completo del Villageo sobre las copes  
 de los señores p. partes Municipales del presente año.  
 Teniendo presente q. la total cantidad de diez copes y  
 ansa de 1302.<sup>rs</sup> según se demuestra en el estado que  
 se halla en el expediente de subasta, y la en q. se remata  
 son de diez y seis copes y para los q. es falta la falta  
 de 102.<sup>rs</sup> 10.<sup>cs</sup>. Considerando q. la Aprobación  
 del Presupuesto del presente año se hace a este efecto la  
 de 818.<sup>rs</sup> 50.<sup>cs</sup> q. ha de ser de utilidad la q. se hizo en  
 del 25 p. sac. q. no ha necesitado <sup>en</sup> esta partida, abo  
 rraner componer la de mil ochocientos noventa y ocho  
 con cinco <sup>en</sup> de falta p. cubrir el deficit de este Pie  
 supuesto: En p. consiguiente y ha de ser el repartimiento en  
 cinco p. q. se podía acudir este Municipio p. las cosas de la  
 cosa sus recaudaciones y poder proporcionar la cantidad

del mismo de que se suspende la cobranza p<sup>a</sup> los elome  
die tres años y seis meses. Expuesto de nuevo a la misma la  
falta que se dice, y considerando q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> la cobranza p<sup>a</sup>  
del pleigo q<sup>e</sup> se cobra en el q<sup>e</sup> se señala la cuota de don  
de q<sup>e</sup> cada de quito se q<sup>e</sup> se halla cumplido p<sup>a</sup>  
el Ayuntamiento, se citaba en el caso de aumentarse cuatro  
dove cada q<sup>e</sup> tiene a contar diez y seis cada  
una de q<sup>e</sup> debe exigirse en el con<sup>to</sup> año. Conser-  
mos todos los suplicantes p<sup>a</sup> unanimidad abicula a  
don del negocio a los cuatro de octubre de q<sup>e</sup> se  
deben sean verdaderas p<sup>a</sup> cubrir la q<sup>e</sup> se  
falta p<sup>a</sup> los gastos q<sup>e</sup> se hacen q<sup>e</sup> se da dicho. De  
después se elevan en la q<sup>e</sup> al fin q<sup>e</sup> se van  
negocios de interés al Pueblo especial<sup>te</sup> la de  
cruciar los abonos q<sup>e</sup> se da el municipio al  
p<sup>a</sup> y la importancia de asegurar el eq<sup>u</sup> p<sup>a</sup> la de  
vicio de dicha ley al fin de partes se debe  
de ser p<sup>a</sup> el Ayuntamiento se los q<sup>e</sup> se  
de los q<sup>e</sup> se se previene en la  
ley de Desamortización vigentes nombra  
al teniente de Alcalde D. Juan de Perrojo y  
al fin del Ayuntamiento q<sup>e</sup> se les habilita en los  
fondos de memoria p<sup>a</sup> los q<sup>e</sup> se les ofende  
en viaje con a petición de los fondos



Impresiones, en otros que mandare p. la publicacion  
No firmada. Por. de q. comite =

Juan Gonzalez y Juan Salguero  
Francisco Berdugo y Jose Antonio Garcia

Juan Algodar

Juan P. Lima y Juan Salguero  
Francisco Ponce

Juan Algodar

Juan Arallo y Manuel Jimenez  
Gonzalez y Bartolome Salguero  
Diego Rodriguez y Juan P. Jimenez

Excmo. Sr. D. Juan P. Jimenez y Juan P. Jimenez de parte de  
la Junta de D. D. que suscribe, mande insertar en el  
Boletin de esta Junta de D. D. las noticias que se  
dieren sobre el asunto de la Junta de D. D. y que  
se mande sellar de p. la presente que firma de  
que suscribe =

Qu





El W. Excmo. Sr. D. Juan de Austria y su hijo de España, Año del Sello: P. M. de A. de  
el Sr. D. Juan de Austria, Año del Sello: P. M. de A. de  
no leuante, Año del Sello: P. M. de A. de  
que se sigue =

El Sr. D. Juan de Austria y su hijo, Año del Sello: P. M. de A. de  
el Sr. D. Juan de Austria, Año del Sello: P. M. de A. de  
no leuante, Año del Sello: P. M. de A. de  
que se sigue =

El Sr. D. Juan de Austria y su hijo, Año del Sello: P. M. de A. de  
el Sr. D. Juan de Austria, Año del Sello: P. M. de A. de  
no leuante, Año del Sello: P. M. de A. de  
que se sigue =

El Sr. D. Juan de Austria y su hijo, Año del Sello: P. M. de A. de  
el Sr. D. Juan de Austria, Año del Sello: P. M. de A. de  
no leuante, Año del Sello: P. M. de A. de  
que se sigue =

El Sr. D. Juan de Austria y su hijo, Año del Sello: P. M. de A. de  
el Sr. D. Juan de Austria, Año del Sello: P. M. de A. de  
no leuante, Año del Sello: P. M. de A. de  
que se sigue =





el Valle de Sta. Clara a Once de agosto de mil  
ochocientos sesenta y seis.

Nombres

delos Señores y señoras  
presidentes

Don J. Meléndez Comte de Almagro & C<sup>o</sup>

Don Juan Gomales = Primit.

Don Francisco Salguero = Sr. 1<sup>o</sup>

Don Francisco Gomez = Sr. 2<sup>o</sup>

Capellan Numido en la Sala de Rentas. Vesp. Lagnu

Regidor

José Meléndez

Francisco Blanco

Juan Manuel Leonor

Jose Covachos

Juan Carrasco

Antonio Borrero

Juan de Alca

Jose Benegas

Indio

Don Juan Meléndez

Donencia del Sr. D. Juan Gomales de la of. comar.

Nos. Mayores medianos y menores contribuyentes

Y tambien al margen de capellan y of. representan

toda las clases de esta localidad en num. de

pl. de los individuos de esta Municipalidad segun

Nombres

delos contribuyentes

asociados que conuen

neron

Don Juan Salguero

Don Juan Manuel Garcia

Don Juan Manuel Mayor

Don Juan Sanchez

Don Juan Ponce

Don Juan Salguero

Don Juan Manuel Gomez

Don Juan Manuel

Medianos

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don Juan Manuel

Don. Dantas y 191 de la W. G. M. Vig. de comar

nos. Ante fin, y entorcedo de otros Señores

Disposicion y leida en el acto la junta de

Don. Dantas, pral. de Sta. Clara pub. en esta P. de G.

de reglas p.ª administracion y registro de rentas

de las Españas y comunas en el año de 1862 in

esta en el of. de la of. de la P. de G. en

lunes 29 de Julio ult.ª de al efecto fue leida

en el primer punto. todo enterado de

Simón de León  
Manuel de León  
D. D. de León  
D. D. de León  
D. D. de León  
D. D. de León

En cumplimiento de y orden de V. S. de 14 de Mayo de 1811  
Acuerda de los señores de V. S. que se acordase p. lo  
com. el Ayuntamiento Combinado con la Real Audiencia  
los negocios que se señalasen segun esta mandado  
y despues de varias disidencias q. tubo; unos por  
la subta. ala esclusiva, otros p. el Regat. y otros  
libres y ninguno por comprometerse a los con  
ciertos privilegios con los cosecheros fabricantes y  
trataantes, resulto una indecision en el asunto, y  
p. ultimo, V. S. para indispensable resolver cual  
quiera de los medios q. se señalaba en el citado art.  
191. de la Ley. p. lo que el Ayuntamiento y comunidad  
se acordó el de la subta. ala exclusiva p. lo que  
se tirase la oport. a Certificacion como se señala  
en el modelo N.º 7.º de esta circular y se unida a  
p. lo que se indica en las prevenciones 4.ª  
y siguientes de la mencionada circular con el fin  
de q. por dho. conducto se dirija ala Real  
Diputación Prov. p. q. se deviva para  
su Sup.ª Aprobacion ala concesion de la  
exclusiva segun se previene por el art.  
193 de la mencionada Ley. Decretado, toda vez q. este



— *Orindario no llega a quinientos. Venimos como  
 se patentica por los Censos de Poblacion en 1857 y el ult.  
 pendiente del presente año y q. esta Poblacion no se halla  
 situada en Cameturas generales y si distante de ellas con  
 lo que termino la Seion Mas firmen los que antes los q. d.  
 supieron de q. certipio =*

*Juan Jomeas*

*Noticia Comenta 14 sujetos con el sello de seis lagos...  
 con ref. al aut. de nota y acordado al modelo M. S. de  
 Bde. el 20 de Julio, y con of. el 23 de Agosto de 1867...  
 unal de M. P. Ministerio la ultima de algunos de la...  
 de p. mis =*

*Gallego*

el Valle de <sup>la</sup> ~~la~~ y Agosto Quince Año del Sello: El  
de <sup>la</sup> ~~la~~ suscribe <sup>de</sup> ~~de~~ en su Sala Capit. <sup>de</sup> ~~de~~  
nos <sup>de</sup> ~~de~~ p. <sup>de</sup> ~~de~~ el acto de este día, y no teniendo  
efecto <sup>de</sup> ~~de~~ sin resultar de la fuerza <sup>de</sup> ~~de~~ y fir  
ma <sup>de</sup> ~~de~~ =

Año de Quince de <sup>la</sup> ~~la~~ y Agosto Diez y Ocho, Año del Sello:  
suscribe <sup>de</sup> ~~de~~ en su Sala Capit. <sup>de</sup> ~~de~~  
el acto de este día, y no teniendo efecto, <sup>de</sup> ~~de~~ sin que  
se la <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ =

Año de Quince de <sup>la</sup> ~~la~~ y Agosto Diez y Ocho, Año del  
de <sup>de</sup> ~~de~~ en su Sala Capit. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
General, p. <sup>de</sup> ~~de~~ el acto de este día, <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
del <sup>de</sup> ~~de~~ y no teniendo efecto, <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
teravato la <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ =

Año de Quince de <sup>la</sup> ~~la~~ y Agosto Diez y Ocho, Año del Sello: El  
de <sup>de</sup> ~~de~~ suscribe <sup>de</sup> ~~de~~ en su Sala Capit. <sup>de</sup> ~~de~~  
de <sup>de</sup> ~~de~~ y <sup>de</sup> ~~de~~ p. <sup>de</sup> ~~de~~ el acto de este día, <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
de <sup>de</sup> ~~de~~ y <sup>de</sup> ~~de~~ p. <sup>de</sup> ~~de~~ el acto de este día, <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
p. <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~ =



Municipios de Anterior El Valle de H. Ant. primer a Sept. años

P. Prioste Jorralde, J. del sello. Reunidos los 1.<sup>os</sup> del ayto. en la

tenor. D. Salguero, J. Sala Comunitaria q. al margen se expresan ala

tenor. D. Bermejo, J. q. concurren en Num. de Labradores de

Antequera (Jorralde) los principales y mas interesados en lo q. se

Coronado (Jorralde) Verham. con. comunes q. tambien se expresan

Carrero (Jorralde) al margen los q. han unido: todo, vago la

Blanco (Jorralde) piedad. del Sr. D. Juan Jorralde, se dio la

Diego (Jorralde) carta de las Resoluciones sup. q. se ha con

Mera (Jorralde) seguido en los expedientes instruidos al efecto

Domingo (Jorralde) q. los deponen. con. alas partes de D. Juan

Bermejo (Jorralde) Matate. Jorralde y D. Juan Jorralde q. concurren

Agudo (Jorralde) con. D. Juan Jorralde, se ha con

Labradores seguido en los expedientes instruidos al efecto

J. Covalls Jorralde q. los deponen. con. alas partes de D. Juan

D. Salguero Jorralde Matate. Jorralde y D. Juan Jorralde q. concurren

J. Covalls Jorralde con. D. Juan Jorralde, se ha con

J. Sanchez Jorralde seguido en los expedientes instruidos al efecto

D. Coronado Jorralde q. los deponen. con. alas partes de D. Juan

D. Coronado Jorralde Matate. Jorralde y D. Juan Jorralde q. concurren

D. Coronado Jorralde con. D. Juan Jorralde, se ha con

Diego Chantada -  
Dn. Alonso de Guzman

que de haber conferido los presentes todo  
lo cometa de las objeciones q. se presentaron  
el Dy.º habiendo sido a todo acuerdo su cum-  
plimiento y q. en su consecuencia, habiendo pre-  
tado su conformidad la mayoría de labradores  
se acordó en primer lugar q. quise nombrada  
una Comisión de personas aptas q. proponga  
las <sup>varias</sup> condiciones y circunstancias q. han de fundar  
p.º el arrendo de ganados y aprovechamientos q. ac-  
ta com.º se presenten relaciones firmadas p.º  
los vecinos q. solicitan aprovechar con la expres-  
sion de num.º y clase de ganados señalando  
un termino dado p.º cuyo desempeño se faciliten  
a la com.º los auxilios q. necesitare y despues  
de reunidos todos los datos, se cuenta de sus tra-  
bajos p.º acordar en su favor lo q. correspondiere  
y finalmente q. p.º garantice a este Dy.º de los  
pagos en los tres plazos estipulados en las condic.  
Administrativas y lo mismo al del Valle de illate  
mora p.º la parte q. tiene prohibido en la  
leyal, se otorguen la suficiente responsabilidad  
p.º obligacion u. honra en forma de personas  
q. elija este Dy.º con la q. ha de entenderse



Directam. de of. no supra citars el sero p.º y me  
 principal de d. ello depende p.º todo local y cumplim.º de los  
 pago p.ºnual p.º la tabaco. Se auspicio p.º la fund.º  
 Caro Memorias sin q.º esta circum.º sea visto impida el  
 puntual pago de los p.ºnual q.º han de hacer los persona-  
 les. Para todo local el t.º de hacienda de nombre de  
 los ind.º q.º han de componer la com.º, designaria  
 la persona o personas q.º han de otorgar la responsabi-  
 lidad y contestar al t.º de d.º de d.º, bien p.º saci-  
 fante su parte en Mutualis obis suis habere conq.º  
 deponer lo q.º convenga p.º la p.ºnual al termin.º de  
 fin.º de d.º p.º el p.ºnual p.º el t.º de d.º

Juan Ferrasles y ras, salguero

Fran.º Bermejo y Jacobo Aguirre

Juan Murillo  
Francisco Blanco

Juan Agudo







el Valle de Sta. Ana a la de Sepu. de mil  
ochocientos y noventa y tres. Reuniendo los señores  
con el Ayuntamiento de este distrito en la Sala Comunal  
de la of. concurrieron los individuos en comisión de la mu-  
nicipalidad del Valle de Matagorda of. al final firmaron  
generalmente todo, bajo la presidencia del Sr. Juan José  
Raley con el objeto de tratar lo mas como a la  
partición o arreglo entre uno de la parte de D. Juan  
Bonal of. en la de Juan de los Rios y tienen los propios  
de los dos Valles segun las acordadas e imbuicion al  
efecto of. Anterior; para una del beneficio del disfrute  
de aprovechamiento de esta parte de D. Juan of. los ganados  
de labor of. ha conuido el Sr. for. de la Prov. a los  
Vecinos. En este estado y entendiendo todo lo concuerda  
del objeto y atendiendo a of. el terreno expresado se halla  
prohivido por los dos Valles, se abra division en  
el particular haciendo presente la comision del Sr. de  
Matagorda of. no podian convenir con lo of. premava  
y tiene dispuesto en el partic. este of. y labradores  
of. of. las circunstancias no eran iguales y pronto  
vino a combendria su division; sin embargo

Le hicieron varias proposiciones y conferencias  
sobre el asunto de q. se hubiese abrenido y al efecto  
acordaron: Que la repartida para el dicho valle  
quede su terreno dentro de los límites del dicho valle  
q. se halla destinado entre Juan Plator y el valle cuyo  
terreno es bien conocido: q. para la repartición de  
hagan cinco partes iguales p. a q. sorteadas, toman  
dos el Valle y tres el Valle Unidas una y otras res-  
pectivamente en disposición q. cada Pueblo quede  
a su término y no pueda cañarse por finis en su  
uno a ninguno q. cualquier intercalarse q. pudiera  
hacerse: demando q. los Vecinos del Valle quede  
una lado y los del Valle a otros: q. hecha la par-  
te y pedidas ads, defendidas oportunamente con  
los señores como se q. de conocer la división  
pueda cada Pueblo disponer libremente de su aprove-  
chamiento como viene acostumbrado con cuyo motivo  
y p. a para la operación se nombren dos personas  
de proximidad e intelig. a q. se han de ser Vecinos de los  
dos valles p. a q. hagan las partes y han de ser nom-  
bradas p. cada Pueblo la una y la q. fueren y se pte  
sin haber instancia respectivamente lo q. combenga a fin  
de q. las sumas p. si y antesi hagan la partición  
y repartición de cuenta p. a el sorteo y amojena



mientos q. queda conrignados: estando los dos ayto  
 acetas y para el punto q. los dos peritos hicieron  
 dando p. bien hecha la particion de las sayas de  
 provisiones quedaron conformes con lo q. conlugo  
 el auto y leida el acta fue aprobada y firmada  
 y senalada como acostumbra de otros. P. de q. y el  
 presente no. certifico = Dequies se acordó q. los  
 mismos p. q. p. otros cuestionis en lo sucesivo se  
 entienda q. la particion q. queda propuesta sea  
 se tenga p. siempre a cuyo fin se ponga en conoci-  
 da t. hora entu dia p. su sup.º aprova.º al efecto se  
 tubado se estara =

Juan Coronado y prom.º solguen  
 Juan de Bermejo  
 Señal + del rey.  
 Juan Coronado =

Señal + del  
 rey.º José María  
 Chio  
 Señal + del rey.º  
 Amato Domingo

Francisco Blanco  
 Juan M. V. S. S.

Juan Agudo y Manuel  
 No. vi. que

Señal del rey.º N.º  
 Señal H.º del rey.º  
 Señal N.º del  
 Juan M. V. S. S.

Señal H.º del rey.  
 Comdo Manuel  
 Venegas

San.º Gallego  
 No.º



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'José G. Díaz']*

*[Handwritten signature or initials]*



z otras materias de las dhas. q. abrenen la utilidad de la tierra, embe  
gan los Chaparros y quitan todo aprovechamiento, por lo cual  
se esta haciendo pesquisas, notan solo los fondos municipa  
les, del Estado, sino tambien el deobolado de Chaparral. Fundador.  
dho. p. en lo expuesto y en la necesidad y utilidad q. hay de  
adquirir p. el bien publico y conseguir el beneficio del labores  
y cultivo con primitivas ventajas en toda concepto y enarla  
q. ofrece la sombra del <sup>menionado</sup> terreno q. con dho. objeto se pretien  
de preparar, por unanimidad absoluta Acordaron:  
que con certificacion de esta acta se pasada ala oportu  
na formacion al expte. en el q. sellen en los requisitos  
q. marca la citada circular, aunque sin los requisitos de la  
villa de Labana y monte Suanavallo Gornatu y San  
Ponce y Suanavallo p. el dho. Ayuntamiento para  
el dho. y reconom. de la p. dho. de dho. a la Ma  
ta, tamen y declaren su salida, su citada y demas cir  
cunstancias q. combengan a p. dho. y conts. q. resulte  
del dho. Regidor de dho. se remita el expte. al dho. p. ala  
informacion y aprobacion q. correspondan. No firman dho.  
dho. de q. y el p. dho. firmo. Certifico. Juan de S. mencia  
nada = V. =



se fija en 800 mil vechientos veinte y ochos: el  
quinto p. ciento en industrial calculado en 800  
vechientos setenta, y el cinuenta p. ciento en los es-  
pues de consumo de la tarifa n.º 1.º publicada con  
el R. Decreto de 15 de Diciembre de 1856 calculado su  
producto liquido en 800 cuatro mil vechientos  
noventa y seis. Dichos recargos ordinarios conpo-  
nen la suma total de 800 sete mil ciento ve-  
nte y cuatro p. aplicados al Deficit queda un de-  
cuberto de 800 mil vechientos noventa. Para  
cubrirlo acordaron los S.ºs anostados al Marques  
p. reformar el expediente separado de Propuesta en los  
terminos p. se fija la orden de la Division general  
de Amon. de 15 de Septiembre de 1859 solicitando  
los recargos extraordinarios siguientes: el diez p.  
ciento sobre el diez en la contribucion territorial  
p. producira 800 mil vechientos veinte y ochos  
el cuatro p. ciento sobre el quinto en la ind. calculado en 800 vechientos se-  
ta Los expresados recargos extraordinarios forman la suma  
total de 800 mil vechientos noventa, que unida  
al de 800 sete mil ciento ve-  
nte y cuatro agun  
cienda los recargos ordinarios cubren el Deficit  
non completo.

Y así de través contar en el expediente de  
Propuesta de recargos extraordinarios siguiente mandar









el Valle de Ala Ana á seis de Octubre de mil  
 ochocientos setenta y seis. Por su del ayunt. com.  
 Reunidos en sesion ord.<sup>a</sup> de cada un caso la pauca el h. m.  
 Calle de Juan Formosa rela dia cuenta de la sup. orden  
of. Antea de 27 de Agosto ult. Relatoría del complem.  
de la de 8 de Nov. de 1860, relativa al complem.  
de la cuenta de Pirop. de 1856 con lita de Antea.  
sobre los enil de los setenta y ochos quin cent.  
que se repartieron y cobrar á los vecinos por dejar  
de haber en el complem. de la comunidad de esta  
visita: que cuando no se han podido encontrar en el  
Archivo de este municipio los actos de los vecinos q.  
conduta al reparar mencionado, es q. esto deben dejar  
de dar su opinion. El de 1854, si comiguo en el pliego  
de reparos el de q. se trata, lo hizo en el complem. y con  
reparos algunos de q. habria obtenido, y mas en el  
complem. sup. of. de la sup. de la sup. de la sup. de la sup.  
de la sup. de la sup. de la sup. de la sup. de la sup.  
de la sup. de la sup. de la sup. de la sup. de la sup. de la sup.

Segun aparece de antea. En parte q. llama la atencion, que  
necesitandose mas de los cub. comididos en el expresado año  
86, se obren en la cuenta, q. los ingresos formaron el cargo  
de Cuatro mil y tantos <sup>de los gastos</sup> y la data, nueve mil y tantos  
y solo resultó del cargo. a sub. de ganancia el cargo p. gastos  
municip. no ari requisito de los 1268 n. 15. En cuenta  
q. si aparece acordado su repart., ni se incluyó en los re-  
partim. p. el tenor del 1.º y 2.º Semestre de aquel año.  
En consecuencia pues de ello y la accion de antea, la  
demanda de los 1268 n. 15. sobre labran territorial, debio  
tener lugar con solo una lista cobratoria la cual segun  
instruim. adquiridos, se vino a las cuentas gener. y particu-  
lares q. se presentaron citada de quit. y cobrador de dichos tipos.  
de todos los imp. p. de los años de su cargo p. 1852, 54,  
55 y 56: en las mismas se deduce fue unido otro docum.  
q. si no se hizo cargo de su importe en la cuenta de Prop.  
del 86 pudo ser un olvido; Es lo cierto q. estas cuentas  
gener. fueron examinadas y depuradas con exactitud y  
p. t.º, tanto p. el ayto. como p. la com.ª reunion q. none-  
brera cuyo resultado fue deber al Pueblo el sumo de  
p. t.º cuatro mil y tantos q. aun q. parece fue con-  
forme, no satisfizo y hubo p. d. en su cuenta hasta  
para el linbazo a bins. En el estado audito al t.º gov.  
de la Prov. y demitanda la p. la suspension al procedi-







M.º de la Real Audiencia de Orot.º dice que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1857 se le ha concedido el privilegio de que los individuos de su Ayuntamiento no sean sujetos a la jurisdiccion de la Real Audiencia de Orot.º sino a la de la Real Audiencia de Sevilla.

M.º de la Real Audiencia de Orot.º dice que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1857 se le ha concedido el privilegio de que los individuos de su Ayuntamiento no sean sujetos a la jurisdiccion de la Real Audiencia de Orot.º sino a la de la Real Audiencia de Sevilla.

M.º de la Real Audiencia de Orot.º dice que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1857 se le ha concedido el privilegio de que los individuos de su Ayuntamiento no sean sujetos a la jurisdiccion de la Real Audiencia de Orot.º sino a la de la Real Audiencia de Sevilla.

M.º de la Real Audiencia de Orot.º dice que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en virtud de un Real Decreto de 15 de Mayo de 1857 se le ha concedido el privilegio de que los individuos de su Ayuntamiento no sean sujetos a la jurisdiccion de la Real Audiencia de Orot.º sino a la de la Real Audiencia de Sevilla.







El Causo de la Ma a punto y medio de Dios. se  
 meo de la Ma a punto y medio. El P. de la Ma  
 grande, M. de la Ma a punto y medio. del Ayuntamiento  
 de la Ma a punto y medio. El P. de la Ma a punto y medio.  
 y notándose objeto de la Ma a punto y medio.  
 de la Ma a punto y medio. El P. de la Ma a punto y medio.  
 presento Neg. C. de la Ma a punto y medio.



